

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 050013110-007-2020-00137-00

Notificada como se encuentra la parte demandada y vencido el término para contestar la demanda, es procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **miércoles diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9:00) de la mañana.**

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Teams, en consecuencia, se requiere a ambas partes para que aporten el correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia, se requiere acceso continuo a internet, por medio de celular o preferiblemente en computador, micrófono y cámara habilitado; la instalación de la aplicación Teams es opcional, pero esta puede brindar una mejor comunicación.

Se citan a las partes para que de manera virtual asistan a rendir su respectivo interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De conformidad con el artículo 392 ibidem, se decretan las siguientes pruebas:

**1º.** Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda, contestación de la misma y respuesta a las excepciones propuestas.

2º. Interrogatorio de oficio a ambas partes.

3º. Testimonio a las señoras Adriana Diaz Ceron quien se ubica en el teléfono 3103841433 y Claudia Patricia Vargas Gomez, esta se ubica en el teléfono 3104951660.

4º Oficio dirigido a Bancolombia para que certifique el titular de la cuenta de ahorros N° 255774306-35, así mismo que brinden un estado de los últimos movimientos de la cuenta en el año y el nombre del titular de la cuenta.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ba97a6970c770d45ea1413517c5b202461914652b16ce7e3d22f  
e8c701e6739**

Documento generado en 19/10/2020 01:14:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**